

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, reconoció al “Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco”, como Sujeto Obligado Indirecto, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/006/2021 de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

2. Con fecha 27 veintisiete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto un correo electrónico al que se le asignó el número de folio 010653, suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública, del que se desprende lo siguiente:

“... Con el gusto de saludarle, y con el carácter de responsable como primer y único Secretario General que ha tenido el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco por sus siglas SUTITEJ, solicitó la baja del catálogo como sujeto obligado indirecto, toda vez que a la fecha la agrupación de trabajadores antes mencionada y que dignamente represente, carece de toma de nota vigente...” (sic)

3. Derivado de lo anterior, la Dirección Jurídica realizó una consulta a la información fundamental que publica este Instituto particularmente al artículo 8 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios,¹ de la que se desprende que la última Toma de Nota del Sindicato en análisis, tenía una vigencia del 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, al 14 catorce de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

4. Con fecha 28 veintiocho de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, a través de los memorándums con números: DJ/473/2025, DJ/474/2025, y DJ/475/2025, la Dirección Jurídica de este Instituto, solicitó a la Comisionada Presidenta, al Comisionado Ciudadano y a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Unidades Administrativas del Instituto, informaran de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado "Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco".

5. La Dirección Jurídica recibió las diversas respuestas a los memorándums referidos en el punto que antecede, en el sentido de que las diferentes áreas administrativas de este Instituto no cuentan con pendientes en relación al Sujeto Obligado referido.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura

¹ <https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/fraccion/art8-10>

de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que, el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.1 fracción I.

IV. Que, el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 7°.1 fracción I.

V. Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que, el artículo 12.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VII. Que, el artículo 24.1 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1.3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los *sindicatos*.

VIII. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

IX. Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados, que se actualizará a fin de que sean dados de baja aquéllos que eventualmente se extingan, debiendo dar aviso al Instituto.

X. Que, con base en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XI. Que, los "Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de los sujetos obligados, en el catálogo administrado por el Instituto", aprobados por el Pleno del Instituto en la Trigésima Sesión Ordinaria, del año 2024 dos mil veinticuatro, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en su capítulo II (lineamiento Décimo Tercero al Vigésimo), establecen el procedimiento para la Baja de un Sujeto Obligado.

XII. Que, de la información fundamental publicada por este Instituto se advierte que desde el año 2021 dos mil veintiuno, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública Estado de Jalisco, no cuenta con toma de nota.

XIII. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un catálogo de Sujetos Obligados actualizado, realice los trabajos para su permanente actualización, para así determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XXV y XXXVIII del artículo 35.1; y la fracción XXI del artículo 4.1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el “Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco” deja de ser considerado como sujeto obligado indirecto.

SEGUNDO. Se ordena desincorporar al “Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco” del catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena desactivar las cuentas del antes Sujeto Obligado, en los sistemas que administra el Instituto.

CUARTO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al “Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información

Pública del Estado de Jalisco" deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

QUINTO. La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de cuando menos 03 tres años.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

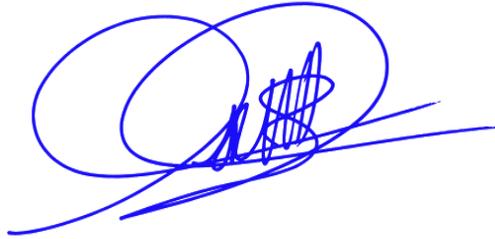
SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco; así como al Secretario General del "Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco" por los medios legales aplicables.

OCTAVO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

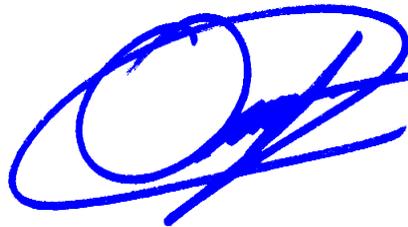
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el "Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco", deja de ser considerado como Sujeto Obligado Indirecto, aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada 10 diez de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

REMG/aics